

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REDISEÑO DEL MANUAL DE MARCA DEL CNA

Nosotros, **JOSE FRANCISCO BANEAS UGARTE**, mayor de edad, casado, de profesión Diseñador Gráfico, con Tarjeta de Identidad No. **0506-1969-00907**, Residente en la Colonia Altamira #1507, de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se identificará como **"EL CONTRATADO"**, y **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1974-05604**, residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, según Contrato Laboral de fecha 02 de Diciembre de 2014; organización creada mediante Decreto Legislativo No. 007-2005 del 15 de Marzo de 2005, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**, ambos con poderes suficientes para celebrar este tipo de actos y de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Privado, para realizar por cuenta de **"EL CONTRATANTE"** el siguiente trabajo de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las declaraciones, condiciones y términos que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene como objetivos el Rediseño del Manual de Marca del **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)**. **SEGUNDA: SOBRE EL CONTENIDO:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo y con total autonomía administrativa, con sus propios medios y bajo su responsabilidad, la prestación del servicio para el Rediseño del Manual de Marca del CNA, en un plazo no superior a 20 días, a partir del momento que le sea proporcionada toda la información por parte de **"EL CONTRATANTE"**. Las características sobre el contenido que el manual de marca deberá contener: **CONTENIDO ESTANDAR, ELEMENTOS BASICOS:** Marca (explicación de la marca). Versiones (posición y color). Color (definición de colores corporativos primarios y secundarios). Tipografía Primaria (tipografía de la marca). Tipografía Secundaria (tipografía para textos). Espacio de Respeto (definición del área del logo). Relaciones Proporcionales (tamaño con respecto a otras marcas). Tamaño Mínimo (el más pequeño que se puede utilizar sin perder legibilidad). Usos Incorrectos. Fondos (fondos permitidos). **PAPELERÍA:** Papel membretado Institucional. Papel membretado en blanco y negro para correspondencia interna. Tarjeta de Presentación. Sobre tamaño oficio membretado (full color y blanco y negro). Sobre Manila (tamaño carta y oficio). Carpetas. Tarjetas de invitación (dos estilos uno normal otro formal). Sellos. **MATERIAL PROMOCIONAL:** Formato para publicaciones en periódico (blanco y negro y color). Banner: (mesa principal). Aplicaciones de POP. Mousepad. Camisetas y camisas tipo polo. Gorras. Termos. Pines. Pancartas. Llaveros. USB. Tazas. Carnet de Identificación. Stickers. Lápices. Libretas. Portada de



libros de bolsillo. Portada de CD's. Rótulos internos para el edificio. Revisión del diseño de la página web. **SEÑALETICA:** Interior y Exterior. **ISOLOGOTIO:** Incluye 3 propuestas. 10 cambios gratis (más de 10 cobro extra L. 100). Un racional creativo del logo final. Logo en .jpg .png (fondo transparente) y el archivo editable (Incluye archivo .ttf). El logo final incluye: versiones horizontal y vertical, así como variaciones cromáticas (escala de grises, versión a blanco y negro). **TERCERA: SOBRE LA ENTREGA:** "EL CONTRATADO" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE" el manual de marca, en un tiempo no mayor de 20 días, a partir de la aprobación del isologotipo; se presentará un avance a medio término con el fin de que "EL CONTRATANTE" realice las revisiones y los cambios correspondientes. **ENTREGA (NEWSLETTER):** Para el diseño del boletín, "EL CONTRATADO" entregara en formato HTML (este formato asegura la perfecta visualización en los diferentes navegadores, correos electrónicos y software de administración de correos electrónicos), y un archivo .JPG, para la pre visualización del mismo. **CUARTA: VALOR DEL SERVICIO:** "EL CONTRATANTE", se compromete a pagar a "EL CONTRATADO", la suma de **DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,125.00)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos en la fecha pactada, según se establece en la cláusula quinta del presente contrato. Este valor incluye la retención correspondiente al 12.5%, en concepto de honorarios profesionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE", pagará al "EL CONTRATADO", el precio pactado de la siguiente manera: un anticipo del 50%, a la firma del presente contrato, y el 50% restante contra entrega a satisfacción por parte de "EL CONTRATANTE", del manual de marca y cuando haya dado cumplimiento total al objeto del presente contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO":** "EL CONTRATADO", pagará a "EL CONTRATANTE" una suma equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día de mora en la entrega del producto para lo cual fue contratado hasta por un monto del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que descontará "EL CONTRATANTE" de los saldos insolutos del presente contrato o de las sumas que le adeude a "EL CONTRATADO", siempre y cuando "EL CONTRATANTE" haya entregado todo el material necesario para la elaboración e implementación de los servicios contratados. **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO":** "EL CONTRATADO" además de las obligaciones que le corresponden por el objeto y la naturaleza de este contrato, adquiere las siguientes: **a.-** Dedicar su capacidad intelectual para la ejecución del objeto del presente contrato y en especial a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada. **b.-** Entre el personal que emplee "EL CONTRATADO" para la ejecución del presente contrato y "EL CONTRATANTE", no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y cargo de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATANTE" se exime de responsabilidad por las obligaciones tributarias de "EL CONTRATADO" excepto el de efectuarle la retención establecida en concepto de honorarios profesionales. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Debido a la naturaleza del presente trabajo, se hace necesario que ambas partes manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior del presente contrato. "EL CONTRATADO" NO podrá revelar información confidencial de "EL CONTRATANTE" excepto a quienes la necesiten y estén



debidamente y previamente autorizados por "EL CONTRATANTE". Se considera también información confidencial: a.- Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b.- La que no sea de fácil acceso, y, c.- Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma, no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE" **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: 1.- Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente contrato; 2.- Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que haya lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; 3.- Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los productos y cualquier documento elaborado por "EL CONTRATADO", en virtud del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO", se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. Para definir cualquier situación de controversia que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someterán al procedimiento de conciliación y arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y se sujetarán a su reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente. En virtud de estar de acuerdo con el texto mencionado, ambos comparecientes procedemos a firmar el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

JOSE FRANCISCO BANEGAS U.
"EL CONTRATADO"

GABRIELA A. CASTELLANOS
"EL CONTRATANTE"

